

San José, 17 de marzo de 2021
DGPN-CIR-0009-2021

Señores (as)
Ministros (as) de Gobierno
Poder Ejecutivo

Asunto: Decreto 42.798-H, medidas para control y reducción del gasto público.

Estimados (as) señores (as):

El pasado 12 de enero del 2021 fue emitido el decreto 42.798-H “Medidas para control y reducción del gasto público”, en el cual se definen una serie de límites al crecimiento en la ejecución anual de algunas partidas y subpartidas según clasificación económica y objeto de gasto, habida cuenta de las excepciones en este Decreto incluidas; por lo que la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), en el ejercicio de la rectoría y competencias legalmente conferidas, emite los siguientes lineamientos técnicos, para garantizar su adecuada aplicación:

Sobre el Artículo 1:

El artículo 1 establece que la ejecución anual del grupo de la subpartida “1.3.0.0 Transferencias Corrientes” según el clasificador económico, no podrá superar en su ejecución anual, los límites definidos en el decreto durante el periodo 2021-2025, esta partida se compone de las siguientes subpartidas:

- 1.3.1.0 Transferencias corrientes al Sector Público
- 1.3.2.0 Transferencias corrientes al Sector Privado
- 1.3.3.0 Transferencias corrientes al Sector Externo

Las anteriores subpartidas consideran a sus homólogos según clasificación objeto del gasto todas aquellas contempladas en la partida 6 “Transferencias Corrientes”, sin embargo, en la clasificación 1.3.1.0, se incluyen, además, las siguientes subpartidas por objeto del gasto: 1.09.01, 1.09.02, 1.09.03 y 1.09.99.

A la vez, se establece una serie de excepciones que se citan a continuación:

- **Subpartidas ligadas a contribuciones sociales**, derivados de la ejecución de las partidas remuneraciones y para el caso específico del Poder Judicial la partida 6.01.02.
- **Subpartida 6.06.02:** Además de las anteriores subpartidas, el Ministerio de Hacienda también debe excluir la subpartida correspondiente a Reintegros y Devoluciones.
- El **título 231-Regímenes de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional**, queda totalmente excluido de la aplicación de este artículo.
- **Partidas asociadas a obligaciones contractuales:** se exceptúan también para la definición del monto límite, aquellas partidas que previo a la emisión del decreto, tengan contraídas obligaciones contractuales, para lo cual, se solicita remitir información sobre estas obligaciones al correo notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Nombre del Órgano del Gobierno de la República

Obligaciones contractuales según excepción del artículo 1 decreto 42.798-H

Código subpartida objeto del gasto	Breve descripción de obligación contractual

La DGPN y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGBCA) verificarán la validez de la información suministrada por la entidad previo a la excepción de los recursos indicados en cada subpartida.

Sobre el Artículo 2:

Este artículo establece que la ejecución anual de la subpartida “1.1.2.0 Adquisición de bienes y servicios” según el clasificador económico, no podrá superar en su ejecución anual, los límites definidos en el decreto durante el periodo 2021-2025, esta subpartida incluye a sus homólogos según clasificación objeto del gasto que conciernen a las siguientes:

- Todas las correspondientes a la partida 1 “Servicios,
- Todas las correspondientes a la partida 2 “Materiales y Suministros”,
- Las siguientes subpartidas correspondientes a la partida 3 “Intereses y comisiones”: 3.04.01, 3.04.02, 3.04.03, 3.04.04.
- La siguiente subpartida correspondiente a la partida 9 “Cuentas especiales”: 9.01.01.

Las excepciones a este artículo, para la definición del monto límite, aplican únicamente las subpartidas asociadas a obligaciones contractuales que previo a la emisión del decreto, hayan sido contraídas por las entidades, para lo cual, se solicita remitir información sobre estas obligaciones al correo notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Nombre del Órgano del Gobierno de la República
Obligaciones contractuales según excepción del artículo 2 decreto 42.798-H

Código subpartida objeto del gasto	Breve descripción de obligación contractual	Fecha de entrada en vigencia	Vigencia del contrato

La DGPN y la DGBCA verificarán la validez de la información suministrada por la entidad previo a la excepción de los recursos indicados en cada subpartida.

Sobre los Artículos 3 y 4:

Los límites que se establecen corresponde aplicarlos a las subpartidas por objeto del gasto 0.01.03 “Servicios especiales” y 0.01.05 “Suplencias” respectivamente, por lo que para calcular los montos máximos de ejecución se considerará el monto devengado al cierre del 2020 de estas subpartidas.

Sobre el Artículo 5:

Hace referencia a los límites de ejecución para el grupo de subpartida por clasificación objeto del gasto 0.02 “Remuneraciones eventuales” el cual incluye a las siguientes subpartidas:

- 0.02.01 – Tiempo extraordinario
- 0.02.02 – Recargo de funciones
- 0.02.03 – Disponibilidad laboral
- 0.02.04 – Compensación de vacaciones
- 0.02.05 – Dietas

Aspectos generales:



Una vez que la DGPN y la DGABCA hayan verificado la información suministrada por las entidades, el Despacho del Ministerio de Hacienda comunicará a los jefes del Gobierno Central, los montos correspondientes a cada uno de los artículos del decreto, considerando en dichos montos, a los Órganos Desconcentrados que se incorporaron en el 2021 con la implementación de la ley 9524 “Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central”; quedará a discreción de cada entidad, coordinar con

sus órganos, y controlar la ejecución de los recursos, de cada uno de los límites que se definan.

Es importante indicar que el Decreto emitido hace referencia a la ejecución total de la partidas 1.3.0.0 y 1.1.2.0 por clasificación económica y grupo de subpartida por objeto del gasto 0.02, que tal como se explicó en cada apartado, contemplan varias subpartidas, por lo que queda a discreción de las entidades determinar las necesidades institucionales y asignar los recursos entre las diversas subpartidas, con el objetivo que no se supere el monto total definido para cada grupo. En la página web del Ministerio de Hacienda, en la dirección electrónica https://www.hacienda.go.cr/docs/60259327a0f9b_Tabla_EC_OG.xlsx se encuentra publicada una tabla de equivalencia que muestra como la clasificación objeto del gasto se asocia con el clasificador económico.

Atentamente,

José Luis Araya Alpízar
Director General a.i.


 Issac Casto Esquivel, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda.
Maureen Barrantes Rodríguez, Directora, Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa,
Mariana Ramírez Ortiz, Asesora Despacho del Ministro, Ministerio de Hacienda.
Michael Contreras Solera, Despacho del Ministro, Ministerio de Hacienda.
Directores Unidades Financieros entidades del Poder Ejecutivo
Directores Unidades de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo
Directores Unidades de Planificación del Poder Ejecutivo
Funcionarios Dirección General de Presupuesto Nacional.

Elaborado por: Erick Rojas Villalobos, Analista, Unidad de Gestión Presupuestaria Dirección General de Presupuesto Nacional

